



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUZ MERY OSMA ORTIZ
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00071-00.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio electrónico 001 C2 el despacho RESUELVE.

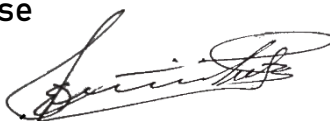
PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado LUZ MERY OSMA ORTIZ con cedula No. 1.106.332.550 en la cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en la oficina de nacional.

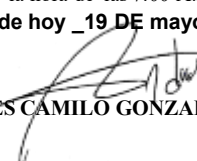
A. BANCO GNB SUDAMERIS SEDE IBAGUE – TOLIMA
serviciocliente@gnbsudameris.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$18.000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y cúmplase

El juez


JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 26 de hoy _19 DE mayo de 2023_. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
--